	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A1 DE A33</b>

## CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA), REGULARIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MATERIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DIRECTOR ESCOLAR AUTORIZADO POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL OFICIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "Colegio Isabel Tudor" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) CON NOMBRE INDICADO EN LOS ANEXOS FIRMADOS DEL PRESENTE CONTRATO , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MADRE, PADRE Y/O TUTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I. Declara "Colegio Isabel Tudor" que:

- a) Que el Director de Nivel Primaria de la Escuela "Isabel Tudor" está debidamente autorizado por la Secretaría de Educación del Estado de México con número de acuerdo de incorporación 205100000/SE/SEByN/AC-039/2014 con fecha del 9 de junio de 2014 y además goza con funciones de representante legal del "Colegio Isabel Tudor".
- b) Que ofrece la prestación de servicios educativos (entre otros) los seis grados de Educación Elemental y Básica (Primaria) con C.C.T. 15PPR7032R, el desarrollo e implantación de sistemas informáticos, software educativo, sistemas de calidad e impartir cursos de regularización, capacitación y adiestramiento dirigidos a satisfacer las necesidades de organización, acreditación, administración y capacitación a las instalaciones industriales, de servicios o instituciones educativas y público en general que lo requieran.
- c) Señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en Calle Lago Zirahuén 14-16, Col. La Agua Azul Sección A, C.P. 57500, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, México.


II. Declara "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" que:

- a) Que todos los datos proporcionados por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" para la celebración del presente instrumento son ciertos.
- b) Que ha recibido la información a su completa satisfacción, respecto del contenido del presente contrato y por lo tanto ha comprendido cabalmente la forma en la que "Colegio Isabel Tudor" presta sus SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, adheriéndose a ella.
- c) "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" señala como su domicilio el indicado en el Anexo IV "Solicitud de Inscripción".
- d) "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" persona que recibe los SERVICIO Y/O PRODUCTOS en caso de los servicios de Educación Elemental y Básica (Primaria) en el domicilio de las instalaciones del "Colegio Isabel Tudor", firmará como responsable obligado solidario de la alumna o el alumno para el cual solicita el servicio y tendrá toda las obligaciones de éste contrato.
- e) En el caso de tratarse de EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA), CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL o REGULARIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MATERIAS, "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" firmará como responsable obligado solidario y responderá por la(s) persona(s) para la(s) que solicitó los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS (a los que se les denominará "las(los) alumnas(os)") y se obligará a reparar física y en moneda de curso legal todos los daños y perjuicios derivados por el mal comportamiento, mal uso de las instalaciones o mal uso del equipo por parte de "las(los) alumnas(os)" y que son utilizados por "Colegio Isabel Tudor" además de pagar todo el tiempo empleado en la educación o cuidado de "las(los) alumnas(os)" para los que solicita el servicio.
- f) Que ha sido informado del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares con fecha del 10 de marzo de 1992 y publicados en en DOF y está informado que puede consultar dicho acuerdo en la página web con la siguiente dirección:

<http://colegioisabeltudor.edu.mx/index.php?webcontent=documentos2017-2018>

III. Declaran las partes que:

A. Son válidas todas y cada una de las manifestaciones realizadas por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" y el "Colegio Isabel Tudor".

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A2 DE A33</b>

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por virtud del presente contrato "Colegio Isabel Tudor" se compromete a prestar, a favor de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS de Educación Elemental y Básica (Primaria), mencionados en el ANEXO I de este contrato, de lo cual "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" deberá pagar las contraprestaciones que correspondan por la recepción de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" recibirá los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados sujetándose a los términos, condiciones, horarios y modalidades de operación del "Colegio Isabel Tudor" a la firma del presente contrato en el Anexo II del presente contrato.

También "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" conviene en que los derechos de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, que adquiere por medio del presente documento, son únicamente, para el uso especificado en este contrato, queda prohibido el uso, distribución o explotación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, por terceras partes cualesquiera que sea, los que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa tales como otros colegios, empresas, despachos, profesionales independientes, etc., salvo previa autorización que por escrito otorgue "Colegio Isabel Tudor" y pagando la contraprestación correspondiente.

### SEGUNDA.- HOSPEDAJE WEB O PLATAFORMA EDUCATIVA EN LÍNEA

"Colegio Isabel Tudor" ofrece el servicio de ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN WEB a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", para que pueda recibir el SERVICIO Y/O PRODUCTO; por lo que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" se obliga con "Colegio Isabel Tudor" a pagar como contraprestación el importe correspondiente a lo que se denomina PLATAFORMA EN LÍNEA para poder realizar el servicio contratado de manera completa y el cual está incluido en el Anexo II del presente contrato como parte del material didáctico requerido y entiende que dicha contraprestación es obligada y no existe un tercero que pueda ofrecerla ya que su desarrollo es de dominio y derecho propio del "Colegio Isabel Tudor".


También reconoce que el "Colegio Isabel Tudor" ofrece materiales impresos a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", para que pueda recibir el SERVICIO Y/O PRODUCTO; por lo que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" se obliga con "Colegio Isabel Tudor" a pagar como contraprestación el importe correspondiente a lo que se denomina MATERIAL DIDÁCTICO como pueden ser materiales impresos de terceros para poder realizar el servicio contratado de manera completa y el cual está incluido en el Anexo II del presente contrato como parte del material didáctico requerido y entiende que en el caso de los materiales impresos producidos por el "Colegio Isabel Tudor" su pago es obligado y no existe un tercero que pueda ofrecerla ya que su desarrollo es de dominio y derecho propio del "Colegio Isabel Tudor".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" reconoce expresamente que la ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN WEB es condición indispensable para que pueda recibir un determinado SERVICIO Y/O PRODUCTO que contrate con "Colegio Isabel Tudor" y a la que se refiere la cláusula anterior y se da por enterado que "Colegio Isabel Tudor" puede subcontratar parte de este servicio, aceptando por lo tanto las condiciones del servicio subcontratado.

El "Colegio Isabel Tudor" ofrece el servicio de ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN WEB a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" para que pueda recibir un determinado SERVICIO Y/O PRODUCTO; por lo que autoriza a "Colegio Isabel Tudor" al manejo de datos personales en hospedaje con el proveedor que considere conveniente el "Colegio Isabel Tudor", aceptando "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" los términos y condiciones de confidencialidad del sitio elegido y sin responsabilidad por el servicio para "Colegio Isabel Tudor".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" reconoce también que para recibir los servicios de PLATAFORMA EN LÍNEA proporcionada por el "Colegio Isabel Tudor" debe de contar con el servicio de internet para poder cumplir con las obligaciones escolares que a las(los) alumnas(os) le sean encargado y es reponsabilidad de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" hacer trabajar a los(las) alumnos(as) en dicha PLATAFORMA EN LÍNEA ya que está enterado de que las actividades en esta serán tomadas en cuenta como parte de las evaluaciones aplicadas por el "Colegio Isabel Tudor" a un 20% del total realizado.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" reconoce que la PLATAFORMA EN LÍNEA es un proyecto en desarrollo de software y no un producto de "caja cerrada", por lo que la información que se va presentando es conforme a las necesidades primarias que el "Colegio Isabel Tudor" considere conveniente o en su caso están completamente liberadas.

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A3 DE A33</b>

En caso de que por cualquier razón que competan a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" o al "Colegio Isabel Tudor" que impidan la continuación del servicio contratado, no será reembolsable la cantidad pagada por concepto de MATERIAL DIDÁCTICO y/o UNIFORMES, al menos que estos sean entregados sin usar o abiertos.

En caso de que por cualquier razón que competan a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" o al "Colegio Isabel Tudor" que impidan la continuación del servicio contratado, el pago por la PLATAFORMA EN LÍNEA no será reembolsable, pero no se podrá suspender el uso de dicha PLATAFORMA EN LÍNEA hasta acabado el ciclo escolar por la que fue pagada dicha prestación.

**TERCERA.- PRECIO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.**

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" conviene que pagará a "Colegio Isabel Tudor" en forma mensual una contraprestación equivalente al PRECIO por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS que el mismo hubiere elegido o utilizado; además de los pagos que existan por diferencia en el SERVICIO EDUCATIVO, ADMINISTRACIÓN EN WEB Y PLATAFORMA EN LÍNEA, SERVICIOS DE REINSCRIPCIÓN, GASTOS EXTRACURRICULARES, MATERIAL DIDÁCTICO PACTADO, TRANSPORTE EN EXCURSIONES, PENAS POR CARGOS POR MORA, RETARDOS EN LA SALIDA ESCOLAR y DAÑOS A INFRAESTRUCTURA, BIENES, MUEBLES, EQUIPOS, FÍSICOS que las(os) alumnas(os) hayan ocasionado y los impuestos correspondientes de ser requeridos.

El importe del PRECIO por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS que contrate LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR, no podrán ser aumentados por "Colegio Isabel Tudor". En el caso que el costo por servicios de ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN WEB en el mercado sufran un aumento de por lo menos 30% (treinta por ciento) durante el período del presente contrato. El aumento será proporcional al aumento por concepto de HOSPEDAJE WEB en el mercado de la empresa más grande que ofrezca dicho servicio en la República Mexicana.

De la misma manera la "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", está informada ( que el ciclo escolar contratado consta de 12 (doce) mensualidades a pagar en el esquema que se haya pactado y para fines de pagos y retrasos en los mismos la unidad de medida será la doceava parte del pago total por concepto de servicios educativos del ciclo escolar contratado.

FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA MENSUALIDAD: Si se contrató el pago en 10 meses, el mes de colegiatura equivale a

$$1 \text{ mes de colegiatura} = [10 \times (\text{el pago mensual pactado})] / 12$$

**CUARTA.- PAGO ANTICIPADO.**

Si así lo desea podrá pagar a "Colegio Isabel Tudor" las contraprestaciones mensuales que corresponden a una anualidad o semestralidad, en éste caso, tendrá el beneficio de que las cuotas que hubiere pagado en esta forma no se verán modificadas por los incrementos que tuviere el PRECIO de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS durante el período respectivo.

El "Colegio Isabel Tudor" podrá aplicar descuentos a los PRECIOS de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados por LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR de acuerdo a sus políticas y por las ocasiones que el considere conveniente sin que obligue al "Colegio Isabel Tudor" al cambio de precios de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, estos descuentos serán indicados en el Estado de Cuenta y/o en la(s) factura(s) expedida(s) a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR". De ninguna manera se aplicarán descuentos sobre descuentos.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" pagará al "Colegio Isabel Tudor" los servicios contratados, diferencia en el SERVICIO EDUCATIVO, HOSPEDAJE WEB, SERVICIOS DE REINSCRIPCIÓN, PENA POR PAGO DE MORAS CONVENCIONALES, DAÑOS y los impuestos; según los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS elegidos por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR"; en efectivo o a través de depósito bancario a las cuentas de las instituciones bancarias especificadas en los estados de cuenta y conforme al CALENDARIO DE PAGOS; siempre por mes adelantado, en moneda nacional, a más tardar en la FECHA LIMITE DE PAGO, en caso de ser pagada posteriormente "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", deberá pagar el importe correspondiente a SERVICIOS DE REINSCRIPCIÓN, PENA POR PAGO DE MORAS CONVENCIONALES, COBRANZA, DAÑOS y los impuestos que para tal efecto, determine el "Colegio Isabel Tudor".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" queda obligado al pago oportuno del PRECIO de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS. En caso de que el CALENDARIO DE PAGOS se hubiere extraviado, destruido o terminado, "Colegio Isabel Tudor" le proporcionará otro, para ello "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", deberá solicitarlo a "Colegio Isabel Tudor" con 3 días (tres días) hábiles de



**Colegio Isabel Tudor**  
**15PPR7032R**

**DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS**

ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4  
FECHA: 01-08-2023  
Vigencia: Anual  
No. de Copia: 1  
Controlada: X SI \_\_\_NO

<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A4 DE A33</b>
-------------------	----------------------	--------------------	---------------------	-----------------------

anticipación a su fecha de pago, quien se lo hará llegar por correo electrónico o por medio de la PÁGINA WEB del "Colegio Isabel Tudor" o la PLATAFORMA EN LÍNEA a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR".

Si por algún motivo se realiza un pago con cheque por el "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" y este no fuera cobrado por falta de fondos en la institución bancaria en que fue depositado, "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" deberá pagar inmediatamente después de haber sido avisado por "Colegio Isabel Tudor", el adeudo completo por el PRECIO de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, el monto cobrado por el banco por concepto de cheque sin fondos, SERVICIOS DE REINSCRIPCIÓN, PENA POR MORA CONVENCIONAL, COBRANZA, DAÑOS y los impuestos que para tal efecto, determine "Colegio Isabel Tudor".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" queda obligado al pago oportuno de las contraprestaciones que genere mensualmente.

La exhibición de un comprobante de pago, que refleje un cargo y su pago no libera a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" de adeudos en ciclos anteriores por lo cual el "Colegio Isabel Tudor" podrá suspender el servicio de forma inmediata o no proporcionar la inscripción al ciclo escolar siguiente.

Los importes de los pagos que se realice aplicará en primer lugar a los adeudos anteriores, servicios extraordinarios y daños o pagos por moras anteriores y la actual, de tal manera que el restante será abonado al pago mensual pactado en curso y de no liquidarse por completo al término del mes que esté corriendo se tomará como pago incompleto y se cobrará el pago por mora nuevamente en el mes siguiente.

**SEXTA.- LUGAR DE PAGO.**

Será el domicilio de "Colegio Isabel Tudor" o la institución bancaria y/o lugares de pago autorizados indicados en el CALENDARIO DE PAGOS o en el estado de cuenta enviado por correo electrónico que proporcione "Colegio Isabel Tudor".

**SÉPTIMA.- FACTURACIÓN O COMPROBANTE FISCAL.**

La factura o comprobante fiscal por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, se emitirá de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes y será entregada al cliente cuando éste la solicite a "Colegio Isabel Tudor" por escrito al domicilio de ésta, y le proporcione sus datos de identificación fiscal requeridos por el SAT. Lo anterior siempre y cuando haya realizado el pago correspondiente y no tenga adeudos pendientes por ningún concepto. Para ello "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", deberá solicitar la factura, a lo más 5 (cinco días) antes del último día del año fiscal o a su fecha de corte o del pago por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS. Dicha factura o CFDI será enviada por correo .

El "Colegio Isabel Tudor" debe emitir una factura o recibo fiscal por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, con los descuentos previamente pactados por las partes que en el caso de colegituras deberán ser tomados como beca de parte del colegio y "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", está avisado de que el SAT no tomará esto para las devoluciones anuales por llevar el CFDI emitido un descuento concepto de beca del colegio.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" y el "Colegio Isabel Tudor" acuerdan poder recibir y emitir el hasta el mes de diciembre del ciclo escolar para emitir las facturas de agosto a diciembre y hasta el mes de julio del ciclo escolar en curso para emitir las facturas de enero a julio por el monto de los servicios en el período fiscal correspondiente incluyendo descuentos pactados.

El "Colegio Isabel Tudor" manifiesta que la factura o CFDI llevará los descuentos pactados que serán tomados con BECA ESCOLAR otorgado por parte del "Colegio Isabel Tudor" y que en caso de no ser deducible por esta situación por parte "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR"

**OCTAVA.- PAGO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.**

El pago de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS deberá empezar a pagarla "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" en moneda nacional, en el momento mismo en que suscriba el presente contrato al menos que se especifique lo contrario en el ANEXO II del este contrato. No existirá devolución en caso de que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" desee cambiar o cancelar los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS y se haya activado o recibido el anterior y el que empiece a correr SERVICIO Y/O PRODUCTO, por lo que pagará el PRECIO completo por el nuevo SERVICIO Y/O PRODUCTO. El pago por éste concepto, podrá hacerse en efectivo o en las instituciones bancarias indicadas solicitando un número de cuenta y/o referencia en el teléfono indicado para servicio al cliente o personalmente en el domicilio del "Colegio Isabel Tudor"; y el pago de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS solo será reembolsado a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" en los siguientes casos:



**Colegio Isabel Tudor**  
**15PPR7032R**

**DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS**

ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4  
FECHA: 01-08-2023  
Vigencia: Anual  
No. de Copia: 1  
Controlada: X SI \_\_\_NO

<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A5 DE A33</b>
-------------------	----------------------	--------------------	---------------------	-----------------------

a) Por declaración de imposibilidad técnica por parte del "Colegio Isabel Tudor" y solo se reembolsara el pago por la mensualidad en colegiatura que corresponda al momento del cierre del "Colegio Isabel Tudor" ya que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" reconoce que los servicios anteriores fueron dados en su momento y que en dicho momento no existió inconformidad por los mismos. Se analizarán los casos en que haya existido inconformidad por escrito solamente y no haya sido resuelta por las partes.

b) En caso de anualidades será reembolsado el monto que corresponda a la diferencia de la anualidad pagada menos el período de servicios desde el inicio del ciclo escolar más el costo de los 60 días posteriores a la fecha que haya solicitado por escrito la terminación del contrato, entendiéndose que si dentro de esos 60 días la colegiatura del mes de servicios educativos empezó a correr se descontará por completo. Si es el caso de declaración de imposibilidad técnica por parte del "Colegio Isabel Tudor" se reembolsará a partir del mes de servicios educativos empezó a correr, en parte proporcional a los 12 meses de colegiatura.

**NOVENA.- PAGO POR INSCRIPCIÓN, SERVICIOS EXTRACURRICULARES, MATERIAL DIDÁCTICO, MATERIAL DE HIGIENE Y PRIMERA MENSUALIDAD.**

La INSCRIPCIÓN, SERVICIOS EXTRACURRICULARES, y/o MATERIAL DIDÁCTICO deberá pagarla "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" en moneda nacional, en el momento mismo en que suscriba el presente contrato y/o antes de comenzar el ciclo escolar en el que solicita los servicios, junto con el PRECIO por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS correspondientes a la primera mensualidad. Posteriormente en caso de que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" desee cambiar de SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, pagará las diferencias en los productos, al momento de solicitar el cambio. El pago por éste concepto, podrá hacerse en efectivo, cheque, o en las instituciones bancarias indicadas solicitando un número de cuenta y/o referencia bancaria o personalmente en el domicilio del "Colegio Isabel Tudor"; y ésta inscripción solo será reembolsada a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" en los siguientes casos:

a) No serán reembolsados los pagos de inscripción, servicios extracurriculares, material didáctico y primera mensualidad en caso de SERVICIOS EDUCATIVOS si no fue avisada la baja antes de 60 días naturales de empezar el nuevo ciclo escolar de acuerdo al DOF del 10 de marzo de 1992.

b) Por concepto de MATERIAL DE HIGIENE y de TRABAJO que se solicita al principio de cada ciclo escolar estos podrán ser cobrados a partir de los 30 días de iniciado el ciclo escolar y cargados como adeudos a estado de cuenta de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" ya que las partes considerarán de importancia dicho MATERIAL DE HIGIENE debido a que alumnos(as) lo utilizan desde el primer día del ciclo escolar y en ningún momento se les niega su uso.

**DÉCIMA.- ACLARACIONES.**

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acepta tener conocimiento que cuenta con 30 días calendario para realizar aclaraciones sobre los cargos, SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados. En caso de que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" no solicite la aclaración correspondiente dentro del plazo mencionado se entiende que los acepta. Todos los servicios se prestarán de conformidad con lo estipulado en este contrato.

**DÉCIMO PRIMERA.- REEMBOLSOS.**


"Colegio Isabel Tudor" y "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" establecen que para que proceda cualquier reembolso de las cantidades pagadas por éste en concepto de PRECIO de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS; en caso de imposibilidad técnica a que se refiere la cláusula DÉCIMO QUINTA y para lo cual "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acredite haber realizado el pago del mismo.

b) Que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" entregue a "Colegio Isabel Tudor" una carta compromiso y de confidencialidad en la que acredita que los textos y/o códigos que estuvieron en su poder y elaborados por "Colegio Isabel Tudor" no serán utilizados o comercializados por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" o por una tercera parte.

c) Para pago de reembolsos "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" deberá realizar el trámite que "Colegio Isabel Tudor" le indique, y deberá además presentar la siguiente documentación:

\* Identificación oficial (pasaporte, licencia de manejo actual, y/o credencial de elector).

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A6 DE A33</b>

El pago se realizará antes de sesenta días calendario en una cuenta de institución bancaria indicada por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" a el "Colegio Isabel Tudor" en caso de haber con transferencia bancaria, depósito bancario o pagado con cheque, el reembolso a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" se realizará no antes de 90 días calendario después de haber sido cobrado el cheque o depósito bancario.

En caso de pago de anualidades o semestralidades SERVICIOS Y/O PRODUCTOS procederá el reembolso a prorrata y cobrando el plazo mínimo de permanencia mínima forzosa de 3 (tres) meses pactada por las partes

**DÉCIMO SEGUNDA.- INSTALACIÓN/INICIO.**

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", al firmar este contrato, acepta que los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, los cuales recibirá en las instalaciones de "Colegio Isabel Tudor" y/o a través de un servicio de PLATAFORMA EN LÍNEA que pondrá en marcha "Colegio Isabel Tudor", cuya modalidad, funcionalidad y demás especificaciones son de la entera satisfacción y, por lo mismo, lo acepta para que le sea instalado y/o activado y/o impartido a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del contrato o el tiempo programado dentro de las actividades de planeación didáctica o administrativas en caso de servicios educativos, y dentro de un horario especificado en el ANEXO II del presente contrato.

La PLATAFORMA EN LÍNEA que haya de instalarse y/o impartirse y/o activarse dentro de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, es autorizado por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" y de acuerdo a los requisitos especificados por "Colegio Isabel Tudor", en el ANEXO I del presente contrato, en razón de lo cual "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" asume, a su propio riesgo, la responsabilidad de supervisar el tiempo de uso de internet de los alumnos en su hogar.

Una vez instalado y/o activado y/o iniciado los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" no podrá prestar los servicios a terceros y solo se utilizarán para los efectos que le conceda el "Colegio Isabel Tudor".

Si por causas inherentes a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", la instalación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS no pudiera realizarse pasado el plazo de tres meses, contados a partir del día de la inscripción, ésta quedaría cancelada sin que procediera reembolso alguno.

Para el efecto de esta cláusula, "Colegio Isabel Tudor" podrá subrogar los servicios de instalación y activación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS a otra compañía.

**DÉCIMO TERCERA.- ACTIVACIÓN DEL SISTEMA Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.**

La activación de los sistemas se realizará de acuerdo a la elección de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" dentro de los diez días hábiles a partir de su instalación o inscripción formal a los servicios educativos.

Una vez instalados y activados los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS en el domicilio del "Colegio Isabel Tudor" o la "ADMINISTRACIÓN ESCOLAR WEB" se inicia la prestación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.


En el caso de servicios educativos la INSCRIPCIÓN queda oficializada no antes de la firma de los anexos del presente contrato por lo cual sin este requisito no se podrá iniciar la prestación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS o en su defecto se iniciarán dichos servicios para no afectar los derechos de las(los) niñas(os) a la educación y sin responsabilidad legal para el "Colegio Isabel Tudor".

De no firmarse este contrato antes o después empezar a proporcionar los servicios no exime a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" de las obligaciones de este contrato el cuál puede ser consultado en la dirección:

**<http://www.colegioisabeltudor.edu.mx/index.php?webcontent=documentos2017-2018>**

y una vez iniciado el servicio la primera semana del ciclo escolar se dará por aceptado por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" para todos los fines legales a los que haya lugar. Ya que fue avisado verbalmente a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" y aceptado en la solicitud de inscripción del "Colegio Isabel Tudor".

**DÉCIMO CUARTA.- ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN WEB PLATAFORMA EN LÍNEA.**

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A7 DE A33</b>

La ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN WEB O PLATAFORMA EN LÍNEA, está incluida en los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", se especificará en el Anexo II del presente contrato.

El "Colegio Isabel Tudor", no será responsable de las interrupciones en los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor y las que se derivan por reparaciones normales en el sistema o por modificaciones necesarias en sus instalaciones ordenadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por suspensión o cancelación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS por modificación a las condiciones de la concesión.

Queda establecido que la prestación de EL SERVICIO Y/O PRODUCTO contratado no confiere en favor de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" el derecho de explotar comercialmente ni el de reproducir sea en forma total o parcial, el contenido de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, pues el hecho de realizar la explotación comercial y/o la reproducción total o parcial de dichos programas, sin contar con la debida autorización, es ilícito.

#### DÉCIMO QUINTA.- IMPOSIBILIDAD TÉCNICA.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acepta que en caso de no contar con el equipo y las condiciones requeridas para la utilización mencionadas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de este contrato con respecto a la PLATAFORMA EN LÍNEA será responsabilidad de este, las acciones o evaluaciones que por esto se asignen a las(los) alumnas(os).

#### DÉCIMO SEXTA.- SERVICIOS TÉCNICOS.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" pagará el importe que resulte de todos los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, contratados en el domicilio de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" de \$ 1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de gastos por visita a domicilio y asesoría técnica para el uso correcto de la PLATAFORMA EN LÍNEA. Toda visita a domicilio se realizarán previa cita y sujeto a disponibilidad dentro de un horario de 10:00 a 18:00 horas y con una duración máxima de 1 hora (60 minutos).

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- ACCESO A DOMICILIO.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acepta y se obliga a permitir el acceso a su domicilio a personal de "Colegio Isabel Tudor", previa identificación correspondiente, para realizar trabajos de asesoría técnica para PLATAFORMA EN LÍNEA a domicilio, de ser solicitado.

#### DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DE "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" contrae en favor de "Colegio Isabel Tudor", las siguientes obligaciones:

- a) Reconoce que el ÚNICO domicilio convencional y legal de "Colegio Isabel Tudor", para todo lo relacionado con el presente contrato, es el ubicado en Lago Zirahuén 14-16, Col. Agua Azul Sección A, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, México, C.P. 57500 es por ello que todo aviso, solicitud, reembolso, queja y/o notificación la dirigirá a dicho domicilio, sometiéndome por ello a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, renunciando a la competencia que pudiera corresponderme en razón de mi domicilio presente y futuro.
- b) Acepta que en caso de requerir contactar a "Colegio Isabel Tudor", para cualquier solicitud, notificación, reembolso, devolución, cancelación, etc. deberá hacerlo por correo electrónico al domicilio señalado en el inciso anterior, o bien, comunicándolo a "Colegio Isabel Tudor", a través del número telefónico establecido en el ANEXO II de este contrato, para servicio a clientes dentro de un horario de 10:00 a 15:00 horas, en donde le darán las indicaciones necesarias, una dirección de correo electrónico para el envío de documentación, en su caso.
- c) Está consciente del alcance legal de este documento y su contenido, con la consecuente aceptación de obligaciones, documento que suscribe a favor de "Colegio Isabel Tudor", a mi entera satisfacción.
- d) Reconoce que los contratos pueden modificarse de cuando en cuando, en virtud de tratarse de documentos de tracto sucesivo, y da consentimiento será tácito, por el solo hecho de que continúe gozando de la prestación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados.



**Colegio Isabel Tudor**  
**15PPR7032R**

**DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS**

ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4  
FECHA: 01-08-2023  
Vigencia: Anual  
No. de Copia: 1  
Controlada: X SI \_\_\_NO

<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A8 DE A33</b>
-------------------	----------------------	--------------------	---------------------	-----------------------

e) Entiende que los contratos tienen una obligación de permanencia mínima forzosa, la cual se encuentra establecida en el ANEXO II del presente contrato, por lo que está consciente que debe permanecer pagando como "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" del "Colegio Isabel Tudor", por lo menos durante dicho plazo, y está consciente que el Anexo I y II son documentos que sirven como un pagaré que ha firmado y que garantiza dicha obligación por el monto total de los servicios contratados durante el período de un año, así se compromete a la devolución de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS que recibe a resguardo, propiedad de "Colegio Isabel Tudor".

f) Está consciente que debe pagar en una sola exhibición por adelantado de así estar indicado en el ANEXO II del presente contrato y/o pagar mensualmente el PRECIO de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados en caso de los servicios educativos incorporados dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes durante doce meses; y acepta que en caso de no pagar en dicho período pagará los importes correspondientes a la MORA POR PAGO EXTEMPORÁNEO convenido por las partes de \$ 300.00 M.M. (trecientos pesos 00/100 m.n.) al momento de contratar sus SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados en su caso y los cargos de cobranza generados por los atrasos y acepta desde este momento que estos gastos sean cargados a su Estado de Cuenta.

g) Acepta pagar por todos los servicios que reciba, así como por los cambios de equipo, modificaciones y productos que solicite, durante todo el tiempo que se encuentre contratando los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.

h) Acepta que en caso de querer cancelar los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, una vez cumplido el plazo mínimo forzoso, lo hará conforme lo disponen las cláusulas VIGÉSIMA y VIGÉSIMO CUARTA.

i) Acepta que en caso de mora en tres mensualidades el "Colegio Isabel Tudor", dará por cancelado el contrato y suspenderá todos los servicios, además que a partir de ese momento podrá presentarse en su domicilio a través de su representante legal, para reclamar en moneda de curso legal y/o en especie con valor de hasta tres veces el adeudo que se compruebe, sin que se pueda conservar derecho alguno sobre los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, asimismo, perderá el derecho a la devolución de los pagos que haya realizado por instalación y por mensualidades.

j) Toda vez que los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS y demás componentes contratados, son propiedad de "Colegio Isabel Tudor" se obliga, a no enajenarlo, gravarlo, cederlo, entregarlo como embargo, ni realizar actos que impliquen directa o indirectamente su disposición, en razón de lo cual, deberá devolverlo al "Colegio Isabel Tudor" al concluir la duración de este contrato.

k) En caso que el presente instrumento se de por terminado, por la causa señalada en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA, inciso h), los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS no podrán ser utilizados en territorio nacional, por no contar con el permiso correspondiente para su funcionamiento, de conformidad a lo que estable la Ley.

l) Se obliga a pagar todos los servicios de mantenimiento, modificaciones, visitas a domicilio, y adicionales que solicite o de los que haga uso, por lo que acepta que todos los servicios serán cargados a su cuenta.


m) A la terminación del plazo forzoso del presente contrato, o terminación posterior ya sea por rescisión o cancelación voluntaria o forzosa, se obliga a devolver los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, por completo y en buen estado de conservación y en caso de no cumplir oportunamente con esta obligación deberá pagar el valor comercial de dichos SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, o de los componentes de los mismos que no hubiese devuelto o dejado de utilizar por el tiempo que permanezcan en su poder o resguardo.

n) En caso de desperfecto, descomposturas, modificaciones o fallas de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, ocasionadas por uso negligente o descuido de parte o de las(los) alumnas(os), será responsable del importe de su reparación o restitución, considerado a Valor Comercial.

o) Se obliga a pagar al "Colegio Isabel Tudor" las contraprestaciones mensuales y/o los pagos programados, aún y cuando no reciba los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, en los siguientes casos:

- 1.- Que no haya cumplido la vigencia forzosa del presente contrato.
- 2.- Que se niegue a entregar o retirar o dejar de usar los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.
- 3.- Que no se encuentre en su domicilio al momento de llevar la orden de asesoría.
- 4.- Que le sea suspendida los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS por falta de pago.



	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A9 DE A33</b>

5.- Que sea imposible recoger los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS de su domicilio, por haber aportado datos incorrectos de domicilio o no permitir la entrada.

6.- Que los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS haya sido objeto de robo y no siga el procedimiento señalado en la cláusula DECIMA NOVENA.

p) Acepta desde este momento que deberá tener la permanencia mínima establecida en el ANEXO II del presente contrato, con los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados.

#### DÉCIMO NOVENA.- ROBO, SINIESTRO O PERDIDA.

En caso de robo, descomposturas o fallas de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES UTILIZADOS, las partes deberán comunicarlo de inmediato, a más tardar dentro de los siguientes tres días hábiles, indicando dicha circunstancia. En tanto "Colegio Isabel Tudor" no reciba el aviso correspondiente y la solicitud de revisión, "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" seguirá siendo responsable de los pagos mensuales por los servicios contratados.

En caso de que los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES sean robados o sufran daños totales o parciales o con motivo de robo, siniestro, o perdida "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" se obliga a pagar a "Colegio Isabel Tudor" el importe por reposición de equipo de acuerdo a la tabla vigente que corresponda, a fin de que "Colegio Isabel Tudor" trámite un nuevo contrato o de por terminada la relación contractual de manera definitiva. Para que proceda el pago de dicha reposición y/o cancelación contractual será necesario que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" proporcione a más tardar cinco (5) días posteriores al suceso una carta descriptiva de los hechos a "Colegio Isabel Tudor". En caso de robo o destrucción de MATERIALES Y/O PRODUCTOS, "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" pagará a "Colegio Isabel Tudor" todas las mensualidades y/o pagos estipulados en el ANEXO II del presente contrato, que transcurran por concepto de uso de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, en tanto no realice el reporte, de acuerdo a las políticas de "Colegio Isabel Tudor".

Asimismo, en caso por parte de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", por no instalar un antivirus con definiciones de virus y configuración requerida con licencias vigentes en su equipo de computo o teléfonos celulares, el "Colegio Isabel Tudor" no será responsable por los resultados incompletos o no uso de la PLATAFORMA EN LÍNEA.

No es responsabilidad del "Colegio Isabel Tudor" el funcionamiento de la PLATAFORMA EN LÍNEA en casa ya que está demostrado que dicha plataforma funciona en web.


#### VIGÉSIMA.- VIGENCIA

El presente contrato se celebra por el plazo estipulado en el ANEXO II del presente contrato y solamente por el ciclo escolar especificado en los anexos, que se considera el plazo mínimo forzoso y posteriormente en caso de no recibir solicitud de cancelación de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", el contrato, será prorrogado de manera automática por periodos similares, y sólo podrá darse por terminado por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", mediante solicitud que presente a "Colegio Isabel Tudor" con sesenta días de anticipación.

La solicitud de cancelación que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" presente, posterior al plazo mínimo forzoso, para dar por terminado el presente contrato, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Manifestar su voluntad de dar por terminado al contrato, y aceptando que dicha cancelación se haga efectiva a los sesenta días de su presentación.
- b) A partir de la fecha de la solicitud "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" deberá pagar hasta la facturación o estado de cuenta más próxima al día sesenta.
- c) Devolver SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, propiedad de "Colegio Isabel Tudor".
- d) Por imposibilidad técnica o recursos económicos que impidan la continuación de los servicios y de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

#### VIGÉSIMO PRIMERA.- DESTINO DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A10 DE A33</b>

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” queda obligado a dar a los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS únicamente el uso para los que se encuentran naturalmente destinados.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- FALLAS O INTERRUPCIONES DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.**

En caso de que llegaren a verificarse fallas o la interrupción en los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” deberá reportarlas a “Colegio Isabel Tudor” de inmediato a través del número telefónico o la dirección de correo electrónico, establecido para servicio a clientes, pues en caso de no hacerlo, se presume que recibe correctamente los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, motivo por el cual estará obligado a pagar la contraprestación que a las mismas corresponda.

“Colegio Isabel Tudor” no será responsable de las fallas o interrupciones en en los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS ocasionadas por las siguientes causas:

- Si “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”, modificó los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS al intentar cambiar su reportes, contraseñas, teléfonos, correos electrónicos o ubicación.
- Si las fallas derivan de la señal de Internet o del sistema o infraestructura de transmisión de Internet.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por falta de pago oportuno de tres mensualidades.
- Por cualquier otra causa no imputable a “Colegio Isabel Tudor”.
- Por fallas de origen satelital, cableado o fibra óptica por la que se transmite la señal de Internet.
- Por las condiciones atmosféricas diversas.
- Por actos de violencia, huelgas, robo o destrucción de los equipos receptores o infraestructura relacionada a Internet.
- Por fallas en el equipo o en el voltaje en el domicilio de “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”.
- Por la inexistencia de un antivirus con definiciones y licencia vigentes en el equipo de computo donde se usan los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS en el domicilio de “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” o donde se recibirá la aplicación para Internet.

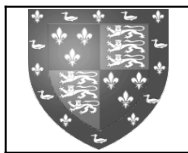
Cuando se interrumpan los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS por un período mayor de 72 horas consecutivas después de haber sido reportado, “Colegio Isabel Tudor”. realizará la bonificación a “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” por la parte de la cuota correspondiente a la interrupción, no incluye casos de la plataforma educativa para el servicio de EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA), casos fortuitos o de fuerza mayor, y cuando la suspensión o interrupción obedezca a causas imputables a “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”, la bonificación que se llevará a cabo en el estado de cuenta inmediato posterior a la interrupción del servicio.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INCIDENTES O ACCIDENTES EN LAS INSTALACIONES.**

En caso de incidente o accidente sufrido por “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” en la prestación del servicio de EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA) el “Colegio Isabel Tudor” se compromete y obliga a brindar la atención médica inmediata a “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” haciendo uso de los servicios de emergencia, médicos u hospitalarios que al momento la Dirección General del “Colegio Isabel Tudor” determina de acuerdo a los procedimientos institucionales establecidos para tales casos y que en la materia esté obligado, como por ejemplo el uso de un seguro escolar.

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta y entiende que después de las 24 horas de sucedido el incidente o accidente la responsabilidad y gastos médicos que implique la atención de “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” serán pagados por el “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” y sin responsabilidad para el “Colegio Isabel Tudor” al menos que se demuestre la responsabilidad hacia el “Colegio Isabel Tudor” por parte de las autoridades competentes en la materia y en cuyo caso se reembolsará los gastos al padre de familia o tutor después de ser demostrado por resolución judicial o laudo legal y con documentos que imputen dicha responsabilidad.

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta también que para la realización de actividades recreativas y de educación física es requerido calzado especial con suela de goma y ropa deportiva especificada por el “Colegio Isabel Tudor”. También acepta estar



# Colegio Isabel Tudor

15PPR7032R

## DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS

ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4

FECHA: 01-08-2023

Vigencia: Anual

No. de Copia: 1

Controlada: X SI \_\_\_NO

UNIDAD: DG

ELABORÓ: HMBR

REVISÓ: MBE

APROBÓ: MAEQ

HOJA A11 DE A33

conciente e informado del tipo de piso (mosáico) y espacios que utiliza el "Colegio Isabel Tudor" para tales actividades y ha comprendido el riesgo de los incidentes o accidentes probables que pueden suceder sobre todo en niños.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acepta que "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" a los cuales se les ofrece el servicio de EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA) son personas que por su edad practican juegos, corren y realizan actividades propias de su edad y que están sujetos a riesgos, incidentes y/o accidentes debido a la realización de dichas actividades. Por tal motivo el "Colegio Isabel Tudor" supervisa y vigila el desarrollo de dichas actividades a través de procedimientos específicos de la institución sujetos al Programa Escolar de Mejora Continua y de acuerdo con lo establecido dentro de los Comités Escolares de Participación Social. En caso de incidentes o accidentes que involucren a "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" y que son consecuencias de dichas acciones, si es demostrada la aplicación de los procedimientos para la supervisión de actividades recreativas y de educación física "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" deja sin responsabilidad alguna al "Colegio Isabel Tudor".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" se compromete a proporcionar y firmar un historial médico en I PLATAFORMA EN LÍNEA de "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" antes del inicio del ciclo escolar a más tardar 10 (diez) días hábiles después de iniciado el servicio de EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA), con toda veracidad y da una autorización para la realización de las actividades recreativas y de educación física dentro de las instalaciones y el patio escolar del "Colegio Isabel Tudor". De no tener el historial médico y la autorización anteriores, se da por enterado que en los tiempos dedicados para tales actividades "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" se mantendrán sentados en una banca o dentro del aula escolar y sin poder realizar dichas actividades.

En caso que "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" que hayan sido inscritos por "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", hayan provocado un incidente o accidente, "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" también acepta todas las responsabilidades legales y económicas por las lesiones o daños por parte de "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" que haya inscrito, si el accidente y/o accidente fue causado de manera voluntaria y/o involuntaria por mala conducta y/o no seguir las instrucciones indicadas por el personal que vigila y lleva a cabo las actividades educativas, recreativas y de educación física.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acepta que en caso de que el "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" muestren falta de hábitos de cuidado, limpieza o higiene (uña largas, cabello suelto, uso de lentes, adornos o cosméticos, pediculosis, etc.), no podrá realizar dichas actividades recreativas y de educación física por ser un motivo de riesgo para las persona alrededor y el mismo.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" está enterada que en caso de incidente o accidente de "EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)" la póliza contratada de seguro escolar especifica claramente que los Hospitales VIVO, no están incluidos dentro de la póliza y en caso de decidir ser atendidos en dicha cadena de hospitales el seguro escolar no pagará ningún gasto extra que los que indique la póliza quedando a cuenta de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR".

### VIGÉSIMA CUARTA.- SERVICIO DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA)


El "Colegio Isabel Tudor" se compromete y obliga a garantizar el servicio educativo en la institución, privilegiando que cada grupo cuente con el personal docente para la mejor atención de los alumnos inscritos. "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acepta que la impartición del servicio educativo podrá ser con personal docente por asignatura independientemente de los docentes autorizados por los servicios educativos del estado.

El "Colegio Isabel Tudor" se compromete y obliga a cumplir con todos los preceptos constitucionales de inclusión, calidad, pertinencia, eficacia y equidad de género en el servicio educativo brindado.

El "Colegio Isabel Tudor" se compromete y obliga a cumplir con el fortalecimiento en el desempeño de su personal docente a su cargo de acuerdo con las necesidades de las situaciones reales de la institución.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" y el "Colegio Isabel Tudor" se comprometen a participar y colaborar directamente y de manera conjunta hacia el logro de los procesos educativos propuestos por el "Colegio Isabel Tudor" aceptando "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" los resultados de las evaluaciones reportadas por el "Colegio Isabel Tudor" ya que están sustentadas en un modelo pedagógico y de servicios parte del PROGRAMA ESCOLAR DE MEJORA CONTINUA del "Colegio Isabel Tudor".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" y el "Colegio Isabel Tudor" se comprometen a realizar y asistir a reuniones periódicas para privilegiar el fortalecimiento de las actividades escolares.

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A12 DE A33</b>

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta y entiende el Programa de Detección de Alumnos en Riesgo de “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” es parte fundamental y obligada por el “Colegio Isabel Tudor” en la prestación de el servicio de EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA), por lo que acepta los resultados presentados durante la primera evaluación diagnóstica realizada a “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)”.

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta y entiende la necesidad de que “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” sean recolocados por un tiempo determinado en los grados o nivel educativo que considere necesario el “Colegio Isabel Tudor” como parte de abatir el rezago escolar que “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” para así elevar su nivel educativo.

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” y el “Colegio Isabel Tudor” se comprometen a evitar actividades que entorpezcan las actividades académicas, especialmente en horas y días de clase, y abstenerse de atender informes, reportes y actividades que no tengan sustento pedagógico y que distraigan a “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” y personal docente de las actividades educativas.

Para lo anterior “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR acepta un sistema de atención de citas programadas para atender informes, reportes y actividades con sustento pedagógico y/o normalidad mínima escolar y/o de participación social escolar, dentro de los horarios establecidos por el “Colegio Isabel Tudor” o sistemas informáticos para tal fin y reportando en primer lugar al personal de dirección escolar a partir de la tercera semana del ciclo escolar.

El “Colegio Isabel Tudor” se compromete para asegurarse del logro académico a aplicar los planes de estudios establecidos por la autoridad correspondiente.

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” se compromete a atender los informes, reportes de evaluación, normalidad mínima y/o participación social de la escuela de “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)”, dando aviso de enterado antes de 48 horas a partir de que fueron emitidos. Dentro de este tiempo podrá hacer los comentarios al respecto y/o solicitar cita en línea o aq teléfono proporcionado en el Anexo II para aclaración de los mismos, de no ser de este modo los reportes se daran por aceptados.


“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” se compromete en caso de detección de que “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” se encuentre en riesgo, rezago educativo, falta de autoregulación y/o malos hábitos, debe de seguir todas y cada una de las acciones propuestas por el “Colegio Isabel Tudor” para que “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” salgan del informe de alumnos en riesgo educativo. De no ser así el “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta que los resultados de las evaluaciones de desempeño escolar están sustentadas en el seguimiento que de éstas haya realizado “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”.

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” reconoce que “El Colegio Isabel Tudor” tiene como política el respeto absoluto a las personas y las cosas declarados en su Código de Conducta Institucional y que pone en práctica un Código de Conducta de Alumnos, por lo cual autoriza en ocasiones las llamadas de atención **firμες y claras para que alumnas(os) cumplan con sus deberes en el aula** y en algunas veces se requiere **alzar la voz** para que se obtenga la atención de “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)” y evitar consecuencias mayores como accidentes o incidentes probables, para los que solicita el servicio, lo que se puede realizar dentro del apego a la tolerancia y el respeto hacia las personas. “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” reconoce que “El Colegio Isabel Tudor” aplica un sistema de conducta que promueve los buenos hábitos y actitudes de dar el máximo esfuerzo y que la actitud es importante en esta etapa de formación por parte de “EL O LA(LOS O LAS) ALUMNO(S) O ALUMNA(S)”. De darse tales situaciones no será motivo de controversia legal dichas acciones por las partes.

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” reconoce y está enterada que es prerrogativa del “Colegio Isabel Tudor” como autoridad educativa establecida en la Ley de Educación, el poner en marcha acciones tales como la estrategia escolar e iniciativas pedagógicas que considere las adecuadas en todo momento y **no se aceptarán propuestas provenientes de otras personas, escuelas o profesionales de la educación que no pertenezcan al personal del “Colegio Isabel Tudor”** y estén enmarcadas dentro de los planes y programas de estudios oficiales y aprobados como acciones en la Ruta de Mejora del “Colegio Isabel Tudor”. Es prerrogativa solamente del “Colegio Isabel Tudor” la estrategia escolar e iniciativas pedagógicas a utilizar.

Para obtener las calificaciones por asignatura el “Colegio Isabel Tudor” y sus docentes se apegarán a la siguiente rúbrica:

1. Examen trimestral 30%.
2. Exámenes parciales 20%.
3. Cuaderno (completo en apuntes, presentación, orden, etc.) 20%
4. Tareas (casa y en plataforma 10%)

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A13 DE A33</b>

5. Trabajos, exposiciones, participación en proyectos, etc.) 10%
6. Trabajo en el aula (10%)

Serán anuladas todo trabajo o tarea que se detecten no sean realizadas por los alumnos o que no sigan las indicaciones establecidas dadas por los docentes o "El Colegio Isabel Tudor".

Si bien la ley de educación no permite reprobar a alumnos de de 1º y 2º, y aunque fuerán de 3º a 6º, se refiere al todo el ciclo escolar en curso, más no en calificaciones trimestrales.

Los justificantes médicos que especifiquen días de incapacidad serán tomados para la justificación de inasistencias solamente, no del trabajo, tareas o exámenes.

#### VIGÉSIMO QUINTA.- PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibido a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", lo siguiente:

1. Redistribuir, retransmitir, modificar, editar, cambiar, añadir grabar, duplicar, alterar, exhibir, reproducir y/o transmitir los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados de "Colegio Isabel Tudor".
2. Dar acceso o facilitar a los que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa tales como otros colegios, empresas, despachos, profesionales independientes, etc., salvo previa autorización que por escrito otorgue "Colegio Isabel Tudor" de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS de "Colegio Isabel Tudor", a través de la PLATAFORMA EN LÍNEA, y/o comercializar con dichos SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.
3. Ceder los derechos del presente instrumento a un tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de "Colegio Isabel Tudor".

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" acepta que entiende y conoce las sanciones y penas a las que se puede hacer acreedor en caso de incumplir con cualquiera de estas prohibiciones, tanto civiles, penales y de derechos de autor y cualquier otra aplicable, por lo que "Colegio Isabel Tudor" queda totalmente facultada a proceder legalmente, en su caso; asimismo "Colegio Isabel Tudor" podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de resolución judicial y de manera inmediata, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

#### VIGÉSIMO SEXTA.- CANCELACIÓN

En caso de que sea "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" sea quien solicite la terminación del presente contrato, en los términos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA, no tendrá derecho a que se le reembolse cantidad alguna que hubiere pagado, independientemente de lo cual deberá cumplir con la obligación de devolver los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS que se describe en el ANEXO I del presente contrato y pagar el valor de las mensualidades que adeude.

El "Colegio Isabel Tudor" podrá suspender los servicios totalmente en el caso de Educación Básica y Elemental, al no comprobarse el pago del equivalente a tres últimas mensualidades independientemente de lo estipulado en el Anexo II que solamente será valido de cumplir con lo ahí acordado con "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR". La suspensión podrá ser parcial dejando de prestar los servicios y horas que no estén especificados en el Plan de Estudios oficiales llevados en el ciclo escolar sin que esto sea considerado como un acto de discriminación, por lo que en su caso se recomiendan los servicios educativos públicos para no violentar los derechos de los niños y niñas de cuerdo a la ley.

En caso de cancelación de servicios por falta de pago "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" entiende que el "Colegio Isabel Tudor" es una institución privada y que no es la responsable de ofrecer los servicios gratuito de educación que corresponde al gobierno federal y/o estatal.

El "Colegio Isabel Tudor" manifiesta hacer todo lo posible para inscribir a alumnas(os) al grado escolar que le corresponda, siempre y cuando nos proporcionen toda la información documental de alumnas(os) solicitada por supervisión escolar, y que en las plataformas de control escolar nos permita la inscripción o alta de alumno, fuera de esto el "Colegio Isabel Tudor" no se hace responsable por no inscribir o dar de alta a alumnos sin que proporcione la documentación que la autoridad educativa solicita.

#### VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.



**Colegio Isabel Tudor**  
**15PPR7032R**

**DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS**

ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4  
FECHA: 01-08-2023  
Vigencia: Anual  
No. de Copia: 1  
Controlada: X SI \_\_\_NO

<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A14 DE A33</b>
-------------------	----------------------	--------------------	---------------------	------------------------

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” se obliga a devolver los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES en condiciones normales de uso y hacer el pago de la contraprestación que se menciona, en la cláusula VIGÉSIMA, inciso b) de acuerdo a la tarifa vigente, más los daños que reporte los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS los cuales serán cuantificados una vez que el mismo haya sido recibido a satisfacción del “Colegio Isabel Tudor”, siendo este un requisito indispensable para la cancelación. Si no fuera posible devolver los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES, “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” se compromete a pagar a “Colegio Isabel Tudor” el mismo, al precio de mercado que establezca “Colegio Isabel Tudor”.

En caso de que “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” no pague oportunamente el importe de la contraprestación mensual y/o los pagos especificados en el ANEXO II del presente contrato, “Colegio Isabel Tudor” podrá suspender los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados, la suspensión de servicio o cierre de ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN WEB O PLATAFORMA EDUCATIVA EN LÍNEA en el caso de los servicios de EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA (PRIMARIA) tendrá verificativo dentro de los diez (10) días naturales siguientes al de la fecha establecida como límite de pago.


Una vez suspendido los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS, “Colegio Isabel Tudor” iniciará las gestiones necesarias para recuperar los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES contratados en poder de “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” que, en tal caso, deberá entregar de inmediato “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” en el momento mismo en que, para ello, sea requerido por “Colegio Isabel Tudor”, salvo que desee continuar con EL SERVICIO, en cuyo caso “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” deberá pagar o acreditar haber pagado íntegramente el importe de la contraprestación o contraprestaciones mensuales adeudadas (que, en ningún caso, serán objeto de bonificación o reembolso parcial alguno), los gastos de cobranza correspondientes; de no hacerlo así “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” no tendrá derecho a la reanudación de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS y por este motivo se resolverá el presente contrato.

La obligación mencionada, aunque complementaria para resolver el contrato, es independiente de la obligación de devolver los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES, por tal motivo, “Colegio Isabel Tudor” podrá exigir el cumplimiento de la misma aún en el caso de que “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” ya hubiere devuelto los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES y en caso de que no sea así “Colegio Isabel Tudor” podrá exigir el cumplimiento de ambas obligaciones.

**VIGÉSIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas, sin embargo, LAS PARTES aceptan que en caso de que se aplicará alguna de las causas que a continuación se menciona, independientemente de ello, “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”, queda obligado al pago de las contraprestaciones correspondientes, por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados pendientes y las que se generen mientras el mismo no sea entregado a “Colegio Isabel Tudor”, así como al pago mensual por los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados:

- a) Si por causa imputable a “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”, los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS se producen daños a muebles, equipos o personas repararlo y “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” no cumple con su obligación de pagar por su reposición o la reparación del daño.
- b) Si habiendo sido robado los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES, “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” no cumple con lo establecido en la cláusula DÉCIMO NOVENA, con relación al robo.
- c) Incumplimiento de “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” de cualquiera de las obligaciones descritas en las cláusulas del presente contrato o de cualquier deber jurídico que, por disposición de la ley, tenga con relación al mismo.
- d) Que “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” modifique o afecte los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS sin consentimiento de “Colegio Isabel Tudor”.
- e) Que “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” explote comercialmente o reproduzca parcial o totalmente el contenido de “Colegio Isabel Tudor” sin autorización previa del titular del derecho para hacerlo.
- f) Por adeudo del equivalente de tres mensualidades y/o de alguno de los pagos especificados en el ANEXO II del presente contrato.
- g) Si los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES sufre daños, desperfectos, deterioros, modificaciones o cualquier otro hecho que impida su funcionamiento.

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A15 DE A33</b>

El presente contrato se resolverá sin responsabilidad para las partes en el caso de que física, técnica o legalmente sea imposible el uso de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.

En caso de que ocurra una causa de incumplimiento imputable a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", se podrá optar, ya sea por rescindir este contrato o por requerir de su inmediato cumplimiento, sin perjuicio de reclamar en ambos casos el pago de las responsabilidades que procedan a cargo de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR". Si el "Colegio Isabel Tudor" opta por la rescisión de contrato, se suspenderá de inmediato los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados y requerirá a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" la inmediata devolución de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES contratados y "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" pagará a "Colegio Isabel Tudor" las mensualidades que adeude y/o el Valor Comercial de los faltantes o desperfectos encontrados en los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS Y/O MATERIALES contratados.

h) Si el plazo de la Concesión otorgada, mediante la cual se prestan los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados termina.

i) Debido a grupos menores a 6 alumnos al mes de diciembre del ciclo escolar en curso sin obligación para el "Colegio Isabel Tudor" ya que "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" reconoce la imposibilidad del pago del docente, al menos que permita la impartición de servicio de forma multigrado, siempre y esté autorizada por la autoridad educativa.

#### VIGÉSIMO NONA.- NOTIFICACIONES.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" se obliga a notificar con cinco días calendario de anticipación, cualquier cambio de domicilio que llegare a tener a través de la actualización de datos en la PLATAFORMA EN LÍNEA, en caso contrario surtirán plenamente sus efectos legales las notificaciones que deban hacerse, sin perjuicio para "Colegio Isabel Tudor", de rescindir sin responsabilidad el presente contrato.

El "Colegio Isabel Tudor" notificará con quince días calendario de anticipación, en caso de cambiar su domicilio, mediante la publicación de éste en su página de Internet.

TRIGÉSIMA.- Las partes reconocen que en el presente contrato no existe dolo, violencia, lesión, mala fe o cualesquiera otros vicios que pudieran invalidar el consentimiento.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato es de tracto sucesivo por lo que los derechos y obligaciones que consignan los mencionados contratos, podrán ser modificados por "Colegio Isabel Tudor", de acuerdo a las condiciones del mercado.


El "Colegio Isabel Tudor" podrá en cualquier momento, notificar a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" modificaciones a los términos y condiciones sobre los cuales se prestan los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados; por lo anterior, "Colegio Isabel Tudor" dará aviso a "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" del cambio a los términos y condiciones, incluyendo el cambio de algunas tarifas, mediante la publicación de éstas, con la debida anticipación, en su página de Internet, a través de comunicación telefónica, por correo y/o correo electrónico.

"LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR", acepta que la versión del contrato que regula la relación entre LAS PARTES, será la última que sea publicada en la página de Internet de "Colegio Isabel Tudor", independientemente de la versión impresa con que pueda contar "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR".

Los Términos y Condiciones del contrato entrarán en vigor al día siguiente a partir de su publicación en Internet.

Si "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" no acepta la modificación propuesta, puede solicitar la terminación del presente contrato conforme a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA. Sin embargo, si transcurridos cinco días calendario desde el aviso de modificación, "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" no presenta objeción a ésta de manera expresa e indubitable junto con su solicitud de cancelación, se entiende que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones, obligándose LAS PARTES a cumplir estrictamente y en todo momento los términos y condiciones que se encuentren vigentes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Las partes convienen que el uso de los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS contratados será en fecha posterior a la entrada en vigor de los términos y condiciones del contrato, también se entenderá como aceptación de "LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR" de sujetarse a los mismos.

	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A16 DE A33</b>

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVERSACIONES EN SITIO O TELEFÓNICAS Y AVISO DE PRIVACIDAD.**

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” autoriza a “Colegio Isabel Tudor” a grabar las conversaciones en sitio o telefónicas que mantenga con “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”. “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta que “Colegio Isabel Tudor” tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de “Colegio Isabel Tudor” y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

De la misma manera “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” debe avisar de estar grabando las conversaciones en sitio o telefónicas que mantenga con el “Colegio Isabel Tudor”, LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR”. “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta que “Colegio Isabel Tudor”

De la misma manera “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” debe avisar de estar grabando las conversaciones en sitio o telefónicas que mantenga con el “Colegio Isabel Tudor” en caso contrario acepta que la grabación de conversaciones sin avisar al “Colegio Isabel Tudor” vulnera el derecho a la confidencialidad del trabajo realizado por este.

Por otro lado debido a la naturaleza del servicio prestado y para aumentar la seguridad de las(los) alumnas(os) y cuidar la autoregulación de los mismos o el comportamiento de los docentes autoriza al “Colegio Isabel Tudor” a utilizar un sistema de circuito cerrado de video en aulas y exteriores del colegio, que podrá ser utilizado para aclaraciones de la prestación de servicios.

De la misma manera el “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” reconoce haber sido informado del aviso de privacidad y confidencialidad de los datos proporcionados los cuales podrán ser consultados en la siguiente dirección web [www.colegioisabeltudor.edu.mx/index.php?webcontent=privacidad](http://www.colegioisabeltudor.edu.mx/index.php?webcontent=privacidad)

**TRIGÉSIMA TERCERA.- BURÓ DE CRÉDITO**

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” manifiesta que los datos aquí asentados son verídicos y por este conducto autoriza a “Colegio Isabel Tudor” para que lleve a cabo investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información crediticia que esa empresa estime conveniente; Asimismo declara “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará. “LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” está consciente y acepta que este documento quede bajo propiedad de “Colegio Isabel Tudor” para efectos de control y cumplimiento de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia misma a la que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia según lo refiera el artículo 28 de la Ley mencionada.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO DE CONSUMIDORES**

“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” manifiesta que los datos proporcionados a “Colegio Isabel Tudor” son verídicos y manifiesta su consentimiento expreso para que “Colegio Isabel Tudor” le envíe por cualquier medio (telefónico, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología), el ofrecimiento y promoción de bienes, productos o servicios que publicita y vende; este consentimiento prevalecerá, independientemente de que su número telefónico haya sido registrado en El Registro Público de Consumidores.


“LA MADRE, EL PADRE Y/O TUTOR” acepta que para efectos de control y cumplimiento del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONSUMIDORES, el signo inequívoco, que hace constar el consentimiento expreso otorgado en el párrafo anterior, lo es el simple hecho de tener instalado o recibido los SERVICIOS Y/O PRODUCTOS proporcionados por “Colegio Isabel Tudor”.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Conviene las partes que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el mundo y nuestro país por el virus llamado coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo que produce la enfermedad por coronavirus (COVID-19) el “Colegio Isabel Tudor” comunica a la MADRE, PADRE Y/O TUTOR de la(el) alumna(o) para quien solicita los servicios de Educación Elemental y Básica (Primaria), que los servicios aquí descritos en el presente contrato son los servicios que se apegan a una nueva normalidad y que nada tiene que



	<b>Colegio Isabel Tudor</b> <b>15PPR7032R</b>			ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4 FECHA: 01-08-2023 Vigencia: Anual No. de Copia: 1 Controlada: X SI ___NO
	<b>DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS</b>			
<b>UNIDAD:</b> DG	<b>ELABORÓ:</b> HMBR	<b>REVISÓ:</b> MBE	<b>APROBÓ:</b> MAEQ	<b>HOJA A17 DE A33</b>

ver con los servicios que se prestaban antes de esta situación.

La MADRE, PADRE Y/O TUTOR reconoce que el "Colegio Isabel Tudor" proporciona servicios de manera a distancia pero virtuales a través de una plataforma desarrollada por el propio colegio y que le fue comunicado que esta plataforma será la base principal de los servicios ofrecidos y que la MADRE, PADRE Y/O TUTOR de la(el) alumna(o) está de acuerdo en seguir las indicaciones y requisitos que se requieren para el uso de dicha plataforma.

La MADRE, PADRE Y/O TUTOR está enterada de que es requerido una pantalla con resolución de 1240x720 pixeles como mínimo para obtener un óptimo resultado en la visualización de elementos de la plataforma en línea y aunque es posible utilizar dispositivos móviles o teléfonos celulares, no es recomendable por varias razones técnicas y de visualización para los alumnos.

#### MODO DE ENSEÑANZA

La MADRE, PADRE Y/O TUTOR reconoce que la Secretaría de Educación Pública (SEP) puso en marcha un sistema de educación a distancia basado en televisión, radio y libros de textos a entregar cuando le sea posible, y que el "Colegio Isabel Tudor" no es responsable por los resultados de dicho sistema de enseñanza ni por la entrega de los libros de textos en físico ya que dependen de lo que la Supervisión Escolar nos entregue.

La MADRE, PADRE Y/O TUTOR está enterada de que el "Colegio Isabel Tudor" pondrá como opción el sistema de enseñanza de la SEP pero seguirá su plataforma en línea como principal modo para cumplir con los planes y programas de estudios que marca la autoridad educativa y establecerá sus prioridades para maximizar el avance educativo de sus alumnas(os) en todo momento, mientras nos encontremos en educación a distancia el "Colegio Isabel Tudor" pondrá a sus mejores elementos para dar seguimiento a la herramienta de videoconferencia y que no son las videoconferencias la plataforma educativa del "Colegio Isabel Tudor", ya que estas solo son una herramienta más de nuestra plataforma en línea. La MADRE, PADRE Y/O TUTOR reconoce y están enterados de que las videoconferencias serán programadas de las necesidades que el "Colegio Isabel Tudor" tenga para cumplir y dar seguimiento con los programas y planes de estudios, más no es la sustitución de las clases presenciales.

La MADRE, PADRE Y/O TUTOR está avisada que hasta no encontrarnos en semáforo verde no se regresará a clases presenciales y en dicho momento se seguirán las medidas indicadas por las autoridades educativas con respecto a la seguridad e higiene, así como al aforo dentro de la escuela, para lo cual el "Colegio Isabel Tudor", y dicho aforo será manejado y establecido para optimizar el 50% del uso de nuestra capacidad autorizada por los Servicios Educativos del Estado de México.

#### AJUSTES EN LA COLEGIATURA MENSUAL

La MADRE, PADRE Y/O TUTOR fue enterada al momento de la inscripción a nuestro al "Colegio Isabel Tudor" que se debe cumplir con el pago completo de doce meses de servicios a partir del mes de agosto de manera completa y de acuerdo a la modalidad elegida por la MADRE, PADRE Y/O TUTOR.

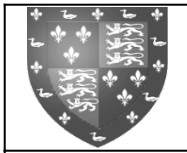
Se realizará un pago especial y por única ocasión debido a la emergencia sanitaria debido a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), cuando se impartan los servicios de manera a distancia a través de la plataforma educativa del "Colegio Isabel Tudor", de acuerdo a lo siguiente:

- a) \$ 1,250.00 M.N. (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de 12 meses.
- b) \$ 1,400.00 M.N. (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de 10 meses.
- c) \$ 100.00 M.N. (cien pesos 00/100 M.N.) de descuento por cada mes o proporción del mes bonificados a la terminación del servicio para aquellos que optaron por la modalidad de pago anual.

En caso de que algún mes tenga las dos modalidades de educación, el pago será calculado proporcionalmente a los números de días de cada modalidad y se bonificará o cargará la diferencia a la mensualidad del siguiente mes.

#### CASOS NO PREVISTOS.

La MADRE, PADRE Y/O TUTOR y el "Colegio Isabel Tudor" acuerdan que si por causas de fuerza mayor no imputables al "Colegio Isabel Tudor" como la disminución de la matrícula a nivel estatal que impiden el funcionamiento del servicio por no obtener para los gastos mínimos necesarios que han empeorado a partir de la pandemia para los colegios particulares y la competencia no



# Colegio Isabel Tudor

15PPR7032R

## DOCUMENTO: CONTRATO DE SERVICIOS

ID: DG.C.CAL.CIT-1 Rev.: 4

FECHA: 01-08-2023

Vigencia: Anual

No. de Copia: 1

Controlada: X SI \_\_\_NO

UNIDAD: DG

ELABORÓ: HMBR

REVISÓ: MBE

APROBÓ: MAEQ

HOJA A18 DE A33

equitativa de las escuelas públicas que tienen autorización para grupos multigrados y nosotros no por lo que se deben modificar las condiciones del servicio ya empezado el ciclo escolar, no existirá reembolso alguno, así como no existirá reembolso alguno ya empezado el ciclo escolar por ninguna cantidad, ya que las condiciones de este contrato fueron aprobadas por la MADRE, PADRE Y/O TUTOR ya en esta nuevo período después de la pandemia.

Manifiestan las partes estar conscientes del alcance contenido y términos del presente contrato y lo firman , el día veinticuatro, del mes de agosto del dos mil veinte.

El Colegio Isabel Tudor

Director Escolar

CLIENTES (NOMBRE y FIRMA)